



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, Fase II, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 EUROS).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



21SUBV 0163/AGR

INDICE

DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR DEL GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA, FASE II.

1. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Informe Servicio Jurídico.
3. Propuesta del Director General del ITREM.
4. Orden de autorización del gasto.
5. Memoria justificativa de la Directora de la Oficina de Promoción del ITREM.
6. Certificado de existencia de crédito.
7. Solicitud y declaración responsable.
8. Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia.
9. Borrador de Decreto.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su Preámbulo que la Administración Pública Regional deberá velar, junto con los Ayuntamientos por la conservación y mejora de las infraestructuras, encaminadas a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia y a continuación en su artículo 5.4 dispone como competencia regional *“La creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.”*

La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, en el ámbito de las competencias que tiene legalmente atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la concesión de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, Fase II.

El pasado 14 de marzo del 2020 se decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia.

Durante todo el 2021 se produjeron tímidas aperturas de fronteras con los países europeos de visitantes a nuestra Región.

A fin de paliar esta situación, mediante Decreto nº 195/2020, de 17 de diciembre, se aprobó la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia.

Consecuencia de ello fueron una serie de actuaciones generadoras durante el último trimestre del año 2021 de cifras aproximadas al último trimestre de 2019, además de generar unas muy buenas perspectivas para el ejercicio 2022, es por lo cual se hace del todo necesario la continuidad del citado Plan de Reactivación.



En este punto se debe destacar lo que aporta la industria del golf a la Región de Murcia:

- El Golf significa una aportación al PIB del turismo Regional de más de un 12%.
- El gasto día de un turista de golf ronda los 180 €. Mientras que la media del resto de turistas no supera los 77 €.
- Es el principal producto turístico desestacionalizador de la Región de Murcia.
- Su facturación supera los 300 millones de Euros.
- Cada euro gastado en un campo de golf de la región se multiplica por 14 en gasto indirecto en el entorno.
- Es el sector hasta 2019 con mayor crecimiento dentro del sector turístico.
- Es el sector porcentualmente hablando que más aporta a las haciendas públicas.

Es por lo cual los campos de golf, a través de su Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia (AEGOLF RM), que representa a todos los campos de golf de la Región de Murcia, se ha dispuesto la continuidad del Plan de Reactivación del Sector de Golf de la Región de Murcia, para seguir levantando este sector, estando totalmente convencidos de ser uno de los motores del modelo de crecimiento presente y futuro de esta Comunidad Autónoma.

Entendiendo que existen razones de interés público y social , la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está incluida en la última modificación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, aprobada por Orden de 29 de noviembre de 2021.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.36 en relación con el 37.1.c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO



ÚNICO.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, Fase II, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 EUROS), cuyo borrador se anexa a la presente propuesta.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

Marcos Ortuño Soto



Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

DECRETO Nº. DE 2021, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR DEL GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA, FASE II

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.



El pasado 14 de marzo del 2020 se decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia.

Durante todo el 2021 se produjeron tímidas aperturas de fronteras con los países europeos de visitantes a nuestra Región.

A fin de paliar esta situación mediante Decreto nº 195/2020, de 17 de diciembre, se aprobó la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia.

Consecuencia de ello fueron una serie de actuaciones generadoras durante el último trimestre del año 2021 de cifras aproximadas al último trimestre de 2019, además de generar unas muy buenas perspectivas para el ejercicio 2022, es por lo cual se hace del todo necesario la continuidad del citado Plan de Reactivación.

En este punto se debe destacar lo que aporta la industria del golf a la Región de Murcia:

- El Golf significa una aportación al PIB del turismo Regional de más de un 12%.
- El gasto día de un turista de golf ronda los 180 €. Mientras que la media del resto de turistas no supera los 77 €.
- Es el principal producto turístico desestacionalizador de la Región de Murcia.
- Su facturación supera los 300 millones de Euros.
- Cada euro gastado en un campo de golf de la región se multiplica por 14 en gasto indirecto en el entorno.
- Es el sector hasta 2019 con mayor crecimiento dentro del sector turístico.
- Es el sector porcentualmente hablado que más aporta a las haciendas públicas.

Es por lo cual los campos de golf a través de su Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia (AEGOLF RM) que representa a todos los campos de golf de la Región de Murcia se ha dispuesto la continuidad del Plan de Reactivación del Sector de Golf de la Región de Murcia, para seguir levantando este sector, estando totalmente convencidos de ser uno de los motores del modelo de crecimiento presente y futuro de esta Comunidad Autónoma.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Presidencia Turismo y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas,



mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día... de... de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, Fase II.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

El pasado 14 de marzo del 2020 se decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia.

Durante todo el 2021 se produjeron tímidas aperturas de fronteras con los países europeos de visitantes a nuestra Región.

A fin de paliar esta situación mediante Decreto nº 195/2020, de 17 de diciembre, se aprobó la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia.

Consecuencia de ello fueron una serie de actuaciones generadoras durante el último trimestre del año 2021 de cifras aproximadas al último trimestre de 2019, además de generar unas muy buenas perspectivas para el ejercicio 2022, es por lo cual se hace del todo necesario la continuidad del citado Plan de Reactivación.



En este punto se debe destacar lo que aporta la industria del golf a la Región de Murcia:

- El Golf significa una aportación al PIB del turismo Regional de más de un 12%.
- El gasto día de un turista de golf ronda los 180 €. Mientras que la media del resto de turistas no supera los 77 €.
- Es el principal producto turístico desestacionalizador de la Región de Murcia.
- Su facturación supera los 300 millones de Euros.
- Cada euro gastado en un campo de golf de la región se multiplica por 14 en gasto indirecto en el entorno.
- Es el sector hasta 2019 con mayor crecimiento dentro del sector turístico.
- Es el sector porcentualmente hablado que más aporta a las haciendas públicas.

Es por lo cual los campos de golf a través de su Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia (AEGOLF RM) que representa a todos los campos de golf de la Región de Murcia se ha dispuesto la continuidad del Plan de Reactivación del Sector de Golf de la Región de Murcia, para seguir levantando este sector, estando totalmente convencidos de ser uno de los motores del modelo de crecimiento presente y futuro de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.



Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.

El ITREM efectuará su aportación de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

1. La Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.



e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2022.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir



gastos salariales del personal de la Asociación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan un incremento de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el



artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a de de 2021

El Presidente.

EL Consejero de Presidencia,
Turismo y Deportes.

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Marcos Ortuño Soto



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Secretaría General.

REF.: 21 SUBV0163 AGR.

ASUNTO: Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, Fase II.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio Jurídico el borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, Fase II.

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto.
- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno para aprobación del Decreto.
- Propuesta del Director General del ITREM.
- Memoria justificativa del interés público y social de la subvención, de la Directora de la Oficina de Promoción del ITREM.
- Orden de 29 de noviembre de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, de modificación del PES.
- Certificado de existencia de crédito.
- Solicitud de fecha 9 de diciembre de 2021 para la concesión directa de una subvención.
- NIF del Presidente de la Asociación, acta de la Asamblea General de elección de la junta directiva y Estatutos de la Asociación.
- Declaración responsable sobre cumplimiento requisitos del artículo 13 de la LGS.
- Memoria del proyecto "Plan de Reactivación Industria del Golf de la Región de Murcia pos- COVID-19"
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Regional, y certificado de estar al corriente con obligaciones de la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad bancaria.
- Orden del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes autorizando el gasto.



CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Sobre la competencia.

Siendo la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes el departamento de la Administración Regional, a la vista de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente a efectos de aprobar el presente decreto.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable viene establecido por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

TERCERA.- Sobre el procedimiento.

La LSRM, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

“ ...



Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) justifica la singularidad de la subvención a conceder junto con las razones que acreditan el interés público y social y la no convocatoria pública de la misma, estableciendo en su memoria justificativa de fecha 13.12.2021 lo siguiente:

“El pasado 14 de Marzo del 2020 se decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia.

Durante todo el 2021 se produjeron tímidas aperturas de fronteras con los países europeos de visitantes a nuestra Región.

A fin de paliar esta situación mediante Decreto nº 195/2020, de 17 de diciembre, se aprobó la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia.

Consecuencia de ello fueron una serie de actuaciones generadoras durante el último trimestre del año 2021 de cifras aproximadas al último trimestre de 2019, además de generar unas muy buenas perspectivas para el ejercicio 2022, es por lo cual se hace del todo necesario la continuidad del citado Plan de Reactivación. .

En este punto se debe destacar lo que aporta la industria del golf a la Región de Murcia:

El Golf significa una aportación al PIB del turismo Regional de más de un 12%.

- El gasto día de un turista de golf ronda los 180 €. Mientras que la media del resto de turistas no supera los 77 €.*
- Es el principal producto turístico desestacionalizador de la Región de Murcia.*
- Su facturación supera los 300 millones de Euros.*
- Cada euro gastado en un campo de golf de la región se multiplica por 14 en gasto indirecto en el entorno.*
- Es el sector hasta 2019 con mayor crecimiento dentro del sector turístico.*



- Es el sector porcentualmente hablado que más aporta a las haciendas públicas.

Es por lo cual los campos de golf a través de su Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia (AEGOLF RM) que representa a todos los campos de golf de la Región de Murcia se ha dispuesto la continuidad del Plan de Reactivación del Sector de Golf de la Región de Murcia, para seguir levantando este sector, estando totalmente convencidos de ser uno de los motores del modelo de crecimiento presente y futuro de esta Comunidad Autónoma, por lo que por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.”

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LSRM) se articula en dos fases, la aprobación mediante decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Resolución del Director General del ITREM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2.i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre.

Se acompaña en el expediente informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, y autorización del gasto, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, que establece que *“todas las unidades integrantes del sector público regional que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscrita, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.”*

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad. El artículo 12 del borrador del decreto señala esta obligación.

CUARTA.- Sobre el Decreto.

1. En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe el citado decreto (artículo 23.2 LSRM y artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).



2. El artículo 23.3 LSRM precisa el contenido mínimo del decreto, que ha de contener los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

De conformidad con el citado precepto, el borrador de decreto remitido recoge el contenido mínimo descrito.

3. Por otra parte, se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, ya que la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, de 29 de noviembre de 2021, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021, contempla la línea de subvención nº 130: “Subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia”, en la que se incluye la subvención de referencia. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

4. En cuanto a la firma del decreto, corresponde al Presidente y al Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, como órgano competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el borrador de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

VºBº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

LA TÉCNICO SUPERIOR



PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR DEL GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA, FASE II

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su Preámbulo que la Administración Pública Regional deberá velar, junto con los Ayuntamientos por la conservación y mejora de las infraestructuras, encaminadas a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia y a continuación en su artículo 5.4 dispone como competencia regional *“La creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.”*

El pasado 14 de Marzo del 2020 se decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia.

Durante todo el 2021 se produjeron tímidas aperturas de fronteras con los países europeos de visitantes a nuestra Región.

A fin de paliar esta situación mediante Decreto nº 195/2020, de 17 de diciembre, se aprobó la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia.



Consecuencia de ello fueron una serie de actuaciones generadoras durante el último trimestre del año 2021 de cifras aproximadas al último trimestre de 2019, además de generar unas muy buenas perspectivas para el ejercicio 2022, es por lo cual se hace del todo necesario la continuidad del citado Plan de Reactivación.

En este punto se debe destacar lo que aporta la industria del golf a la Región de Murcia

- El Golf significa una aportación al PIB del turismo Regional de más de un 12%.
- El gasto día de un turista de golf ronda los 180 €. Mientras que la media del resto de turistas no supera los 77 €.
- Es el principal producto turístico desestacionalizador de la Región de Murcia.
- Su facturación supera los 300 millones de Euros.
- Cada euro gastado en un campo de golf de la región se multiplica por 14 en gasto indirecto en el entorno.
- Es el sector hasta 2019 con mayor crecimiento dentro del sector turístico.
- Es el sector porcentualmente hablado que más aporta a las haciendas públicas.

Es por lo cual los campos de golf a través de su Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia (AEGOLF RM) que representa a todos los campos de golf de la Región de Murcia se ha dispuesto la continuidad del Plan de Reactivación del Sector de Golf de la Región de Murcia, para seguir levantando este sector, estando totalmente convencidos de ser uno de los motores del modelo de crecimiento presente y futuro de esta Comunidad Autónoma.

Dicha ayuda se haya contemplada en la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 29 de noviembre de 2021 por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 2021.

Por todo ello, entendiendo, como hemos dicho, que existen razones de interés público, social, y justificado el carácter singular de las mismas, considero que



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

Instituto de Turismo

la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Región de Murcia debe participar directamente en la financiación del objetivo señalado anteriormente, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en su virtud,

PROPONGO

Elevación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, Fase II, cuyo borrador de anexa a la presente propuesta.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA**
Juan Francisco Martínez Carrasco



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

Instituto de Turismo



Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

DECRETO Nº. DE 2021, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR DEL GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA, FASE II

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de



conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El pasado 14 de marzo del 2020 se decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia.

Durante todo el 2021 se produjeron tímidas aperturas de fronteras con los países europeos de visitantes a nuestra Región.

A fin de paliar esta situación mediante Decreto nº 195/2020, de 17 de diciembre, se aprobó la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia.

Consecuencia de ello fueron una serie de actuaciones generadoras durante el último trimestre del año 2021 de cifras aproximadas al último trimestre de 2019, además de generar unas muy buenas perspectivas para el ejercicio 2022, es por lo cual se hace del todo necesario la continuidad del citado Plan de Reactivación.

En este punto se debe destacar lo que aporta la industria del golf a la Región de Murcia:

- El Golf significa una aportación al PIB del turismo Regional de más de un 12%.
- El gasto día de un turista de golf ronda los 180 €. Mientras que la media del resto de turistas no supera los 77 €.
- Es el principal producto turístico desestacionalizador de la Región de Murcia.
- Su facturación supera los 300 millones de Euros.
- Cada euro gastado en un campo de golf de la región se multiplica por 14 en gasto indirecto en el entorno.



- Es el sector hasta 2019 con mayor crecimiento dentro del sector turístico.
- Es el sector porcentualmente hablado que más aporta a las haciendas públicas.

Es por lo cual los campos de golf a través de su Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia (AEGOLF RM) que representa a todos los campos de golf de la Región de Murcia se ha dispuesto la continuidad del Plan de Reactivación del Sector de Golf de la Región de Murcia, para seguir levantando este sector, estando totalmente convencidos de ser uno de los motores del modelo de crecimiento presente y futuro de esta Comunidad Autónoma.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Presidencia Turismo y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día... de... de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, Fase II.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.



La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

El pasado 14 de marzo del 2020 se decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia.

Durante todo el 2021 se produjeron tímidas aperturas de fronteras con los países europeos de visitantes a nuestra Región.

A fin de paliar esta situación mediante Decreto nº 195/2020, de 17 de diciembre, se aprobó la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia.

Consecuencia de ello fueron una serie de actuaciones generadoras durante el último trimestre del año 2021 de cifras aproximadas al último trimestre de 2019, además de generar unas muy buenas perspectivas para el ejercicio 2022, es por lo cual se hace del todo necesario la continuidad del citado Plan de Reactivación.

En este punto se debe destacar lo que aporta la industria del golf a la Región de Murcia:

- El Golf significa una aportación al PIB del turismo Regional de más de un 12%.
- El gasto día de un turista de golf ronda los 180 €. Mientras que la media del resto de turistas no supera los 77 €.
- Es el principal producto turístico desestacionalizador de la Región de Murcia.
- Su facturación supera los 300 millones de Euros.
- Cada euro gastado en un campo de golf de la región se multiplica por 14 en gasto indirecto en el entorno.



- Es el sector hasta 2019 con mayor crecimiento dentro del sector turístico.
- Es el sector porcentualmente hablado que más aporta a las haciendas públicas.

Es por lo cual los campos de golf a través de su Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia (AEGOLF RM) que representa a todos los campos de golf de la Región de Murcia se ha dispuesto la continuidad del Plan de Reactivación del Sector de Golf de la Región de Murcia, para seguir levantando este sector, estando totalmente convencidos de ser uno de los motores del modelo de crecimiento presente y futuro de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.

El ITREM efectuará su aportación de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.



La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

1. La Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.



d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2022.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Asociación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan un incremento de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.
3. El procedimiento de reintegro se registrá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

Instituto de Turismo

artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a de de 2021

El Presidente.

EL Consejero de Presidencia,
Turismo y Deportes.

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Marcos Ortuño Soto



ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES POR LA QUE SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON CARÁCTER PREVIO A SU REALIZACION, EL GASTO QUE COMPORTA LAS SUBVENCIONES QUE SE EXPRESAN.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por **Decreto de la Presidencia 34/2021**, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el **Decreto 47/2021**, de 9 de abril, y corrección de errores de 14 de abril de 2021 (BORM número 84), fue creada la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a la cual se atribuyen, en su **artículo 4**, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de **Turismo, adscribiendo a la entidad pública empresarial “Instituto de Turismo de la Región de Murcia” a la misma.**

Complementario del mismo, el **Decreto 43/2021** de 9 de abril, por el que se establecen los **Órganos Directivos** de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, **reitera dicha adscripción en su artículo 2 apartado 2.**

SEGUNDO.- El **Instituto de Turismo de la Región de Murcia**, al que nos referiremos en lo sucesivo como ITREM, fue **creado por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre**, de medidas tributarias y de reordenación del sector público regional, artículos 56 y siguientes, que lo configura como una **entidad pública empresarial**, dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que ajusta su actuación al Derecho Privado, con personalidad jurídica propia, autonomía de gestión, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio y tesorería propios, de las reguladas en el artículo 39.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO. - Corresponde al ITREM, según dispone el **artículo 57 de la citada Ley 14/2012**, de 27 de diciembre, como fines generales la **ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo**, en el marco de la política del Gobierno regional, ejerciendo para ello las funciones previstas en sus Estatutos.

CUARTO. - Por **comunicación de régimen Interior 357237/2021**, de 30 de noviembre, el **Director General del ITREM remite propuesta de autorización previa** a la realización del gasto en la cuantía en cada caso se expresa, que comporta la concesión de las siguientes subvenciones:

- 1.- A la Asociación de **Empresarios de Golf de la Región de Murcia**, para la elaboración y ejecución del Plan de Reactivación del sector del golf de la Región de Murcia (Fase II), por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.00,00 euros).**



2.- A la Asociación **Consorcio Estación Náutica del Mar Menor**, para la elaboración de un Plan de Reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor y renovación de equipamiento de sus bases náuticas, por importe de **CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.00,00 euros)**.

3.- A los **Ayuntamientos ribereños del Mar Menor** (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar), para la organización de diversas actividades dirigidas al apoyo y promoción de los productos turísticos regionales, por importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros)**.

4.- Al **Ayuntamiento de Pliego**, para equipamiento del Centro de Gastro-experiencias del Territorio Sierra Espuña (Pliego), por importe de **CIENT MIL EUROS (100.000,00 euros)** correspondiente a la subvención a conceder

5.- A la **Fundación Santo Domingo de Lorca**, para obras de ampliación y mejora de las instalaciones del Complejo Monumental de Santo Domingo, para su puesta en valor como reclamo turístico, por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros)**.

QUINTO.- Consta en el expediente informe del jefe del área económica presupuestaria del ITREM, acreditativo de la **existencia de crédito adecuado y suficiente** para realizar dicho gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - COMPETENCIA. El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, establece que es **el titular de la Consejería** a la que estuviere adscrita la entidad pública empresarial es el órgano competente para autorizar, con **antelación a la publicación de la convocatoria** de subvenciones, cuando el crédito afectado a la misma fuere de una **cuantía superior a 60.000 euros y no exceda de 300.000 euros**.



SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO. La norma citada dispone que serán los órganos competentes de las unidades administrativas integrantes del sector público regional entre las que se encuentran las entidades públicas empresariales, las que solicitarán la autorización del titular de la consejería de la que dependan.

TERCERO. - CUESTION DE FONDO. El referido artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la **Ley 1/2011, de 24 de febrero**, y en su redacción dada por la Disposición Adicional trigésima novena de la **Ley 1/2016, de 5 de febrero**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, dispone que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán **solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación** o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.”

El ITREM, como hemos expuesto más arriba, creado por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y de reordenación del sector público regional, como una entidad pública empresarial, está sujeto al mencionado requisito de autorización, por lo que su Director General solicitó la misma, con carácter previo a la contratación del patrocinio publicitario objeto del contrato con la sociedad “Fútbol Club Cartagena S.A.D”, el 22 de noviembre de 2021.

Consta en el expediente la memoria que **justifica la necesidad**, y la conveniencia, de tramitar las referidas subvenciones a la “Asociación de Empresarios de Campos de Golf de la Región de Murcia”; a la Asociación “Consortio Estación Náutica del Mar Menor”, realizar el mencionado a los Ayuntamientos ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar)

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos, de los fundamentos jurídicos expresados y demás, de general y pertinente aplicación **DISPONGO**:

Autorizar, al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, con carácter **previo**, **a la realización del gasto** que comporta **la concesión de las siguientes subvenciones**:

1.- A la Asociación de **Empresarios de Golf de la Región de Murcia**, para la elaboración y ejecución del Plan de Reactivación del sector del golf de



la Región de Murcia (Fase II), por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.00,00 euros)**.

2.- A la Asociación **Consortio Estación Náutica del Mar Menor**, para la elaboración de un Plan de Reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor y renovación de equipamiento de sus bases náuticas, por importe de **CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.00,00 euros)**.

3.- A los **Ayuntamientos ribereños del Mar Menor** (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar), para la organización de diversas actividades dirigidas al apoyo y promoción de los productos turísticos regionales, por importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros)**.

4.- Al **Ayuntamiento de Pliego**, para equipamiento del Centro de Gastro-experiencias del Territorio Sierra Espuña (Pliego) por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros)** correspondiente a la subvención a conceder

5.- A la **Fundación Santo Domingo de Lorca**, para obras de ampliación y mejora de las instalaciones del Complejo Monumental de Santo Domingo, para su puesta en valor como reclamo turístico por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros)**.

En Murcia.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Fdo. Marcos Ortuño Soto

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA.



INFORME-MEMORIA

1.-EXPEDIENTE: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, Fase II.

2.-ASUNTO: Subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, Fase II.

3.-UNIDAD PROPONENTE: Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

4.-INICIACION DEL PROYECTO: Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

5.-RANGO DE LA DISPOSICIÓN: Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DISPOSICIÓN:

6.1. Competencia del órgano que ha de suscribir el Proyecto:

El Presidente de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en tanto no se apruebe el Decreto de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, órgano competente por razón de la materia, para disponer de los gastos propios de los Servicios y entes adscritos a la Consejería, dentro de los límites legales y

presupuestarios, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº. 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

6.2. Disposiciones vigentes en la materia objeto del Proyecto:

- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 4/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

6.3. Disposiciones que, total o parcialmente, pretende desarrollar, modificar o derogar el Proyecto: Ninguna.

7.-FINALIDAD y JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN, EXCEPCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 22.2.C) LG (Razones de interés público y social)

El pasado 14 de Marzo del 2020 se decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia.

Durante todo el 2021 se produjeron tímidas aperturas de fronteras con los países europeos de visitantes a nuestra Región.

A fin de paliar esta situación mediante Decreto nº 195/2020, de 17 de diciembre, se aprobó la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia.

Consecuencia de ello fueron una serie de actuaciones generadoras durante el último trimestre del año 2021 de cifras aproximadas al último trimestre de 2019, además de generar unas muy buenas perspectivas para el ejercicio 2022, es por lo cual se hace del todo necesario la continuidad del citado Plan de Reactivación.

En este punto se debe destacar lo que aporta la industria del golf a la Región de Murcia

- El Golf significa una aportación al PIB del turismo Regional de más de un 12%.
- El gasto día de un turista de golf ronda los 180 €. Mientras que la media del resto de turistas no supera los 77 €.
- Es el principal producto turístico desestacionalizador de la Región de Murcia.
- Su facturación supera los 300 millones de Euros.
- Cada euro gastado en un campo de golf de la región se multiplica por 14 en gasto indirecto en el entorno.
- Es el sector hasta 2019 con mayor crecimiento dentro del sector turístico.
- Es el sector porcentualmente hablado que más aporta a las haciendas públicas.

Es por lo cual los campos de golf a través de su Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia (AEGOLF RM) que representa a todos los campos de golf de la Región de Murcia se ha dispuesto la continuidad del Plan de Reactivación del Sector de Golf de la Región de Murcia, para seguir levantado este sector, estando totalmente convencidos de ser uno de los motores del modelo de crecimiento presente y futuro de esta Comunidad Autónoma, por lo que por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

8.- AUDIENCIA A ÓRGANOS CONSULTIVOS: No se estima necesaria.

9.- INFORMES PRECEPTIVOS: Del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

10.- UNIDADES ORGÁNICAS O ADMINISTRATIVAS A QUIEN SE ATRIBUYE LA GESTIÓN: Oficina Jurídico-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

11.- LEGALIDAD Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Existe crédito para las obligaciones que se deriven del presente proyecto de Decreto, resultando el mismo ajustado a la legislación vigente.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 29 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 2021.

12.- PUBLICACIONES OFICIALES QUE PROCEDAN: Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

13.- ENTRADA EN VIGOR O EFECTOS: El mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, en las fecha indicada en las firma electrónica.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN

Certificación de existencia de Crédito.

D. , como jefe del Área Económico-Presupuestaria del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,

CERTIFICA

Que, con relación al concepto presupuestario del área de **SB (Subvenciones)**, se prevé destinar durante el ejercicio 2021, la cantidad de **150.000,00.-€** con el objetivo de *(la elaboración y ejecución del Plan de reactivación del sector del golf de la Región de Murcia)*.

Para hacer frente al gasto descrito en el párrafo anterior, en el presupuesto del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) se ha formalizado la existencia de crédito suficiente dentro del área de **SB (Subvenciones)**, y mediante el expediente presupuestario **SBO002** con una dotación presupuestaria por importe de **150.000,00.-€**

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente en Murcia al día de la firma electrónica.


Jefe del Área Económico-Presupuestaria
del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,



SERVICIO: 1609
TRÁMITE: DI005
REFERENCIA PRESENTACIÓN: RZHcygmElcs2JK8larjW

SERVICIO: 1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios
TRÁMITE: DI005

REALIZA LA PRESENTACIÓN

Representante

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
NIF		

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email	Teléfono móvil
gerencia@golfalitoral.es	

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

Otros documentos adjuntados a la presentación

Anexo 1: Otro anexo: Estatutos AEGOLF RM

Nombre archivo: ESTATUTOS AEGOLF REGION DE MURCIA.zip
Identificador: ES_A14036695_2021_DOCH179897443M1639052773832R2J
Huella digital (SHA-256): 05ec420ad73a24e4e53f73f1d96bf9252479e7bd247ea9ea2dc9c82b3d50453f

Anexo 2: Otro anexo: PROYECTO PLAN REACTIVACION INDUSTRIA DEL GOLF REGI

Nombre archivo: PROYECTO PLAN REACTIVACION INDUSTRIA DEL GOLF REGION DE MURCIA.pdf
Identificador: ES_A14036695_2021_DOCH179897352M1639052816072RRT
Huella digital (SHA-256): a92c296a1cfadf45e61ee68dbec75f9829fa79fb32f0e4d9667d8b9cbddce521

Anexo 3: Otro anexo: ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA AEGOLF

Nombre archivo: ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA AEGOLF.pdf
Identificador: ES_A14036695_2021_DOCH179897443M1639052876830RA0
Huella digital (SHA-256): 489412938d59e58641a6d45a2080bbb73a5205b791ef62abac1d1cb28d484f62

Anexo 4: Otro anexo: CERTIFICADO TITULAR CUENTA CORRIENTE

Nombre archivo: CERTIFICADO TITULAR CUENTA CORRIENTE.pdf
Identificador: ES_A14036695_2021_DOCH179897352M1639052907532RJK
Huella digital (SHA-256): 20ca04a0d721fec63896b247f930448db710f46d1ef984228ad7a2c93232e308

Anexo 5: Otro anexo: DECLARACION RESPONSABLE AEGOLF RM

Nombre archivo: DECLARACION RESPONSABLE AEGOLF RM.pdf
Identificador: ES_A14036695_2021_DOCH179897353M1639052931212RSU
Huella digital (SHA-256): 2f9afb69d0df09f763b458ace99777be06b2d721d3af63bed4865b3d71837a99

Anexo 6: Otro anexo: DNI JOAQUIN MEDINA SERRANO

Nombre archivo: DNI JOAQUIN MEDINA SERRANO.pdf
Identificador: ES_A14036695_2021_DOCH179897442M1639052950824R8R
Huella digital (SHA-256): 870c1e4520ea80aa1c46b51a3fd37f98b1ea47d6ed325de8b84dbfd433a24b57

Fecha: 09/12/2021 13:30:53

Firmante: SERVICIO DE FIRMA: COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



SOLICITUD GENÉRICA

Procedimiento
1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios
Departamento tramitador
A14036695 - INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA

Solicitante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido
G30796148		
Nombre o razón social		
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE GOLF DE LA REGION DE MURCIA (AEGOLF RM)		

Expone:

Proyecto plan de reactivación industria del golf de la Región de Murcia

Solicita:

Documentación subvención ITREM



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], actuando como representante legal, en calidad de presidente, de la Asociación de Empresarios de Golf de la región de Murcia, con CIF G30796148.

En relación con la subvención solicitada por la Asociación de Empresarios de Golf de la región de Murcia para la realización del Plan de reactivación del sector de golf de la región de Murcia Pos-Covid-19.

Ante el Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia MANIFIESTA su conformidad a la concesión de la misma, y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- I. Que no concurren, ni en la entidad por él representada ni en sus representantes legales, ninguna de las circunstancias que incapacitan para obtener la condición de beneficiario de una subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que las prohibiciones de obtener subvenciones afectan también a aquellas entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o cesión, de otras en las que hubiesen concurrido aquellas. Comprometiéndose en caso de variar estas circunstancias a comunicarlo de forma fehaciente e inmediata al Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
- II. Que en particular, esta declaración comprende expresamente la circunstancia de que la entidad se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando al respecto al Instituto de turismo de la Región de Murcia, en su condición de organismo público otorgante de subvenciones de los previstos en el artículo 3.3 de la Ley 38/2003, para recabar de las Administraciones Públicas competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

En Molina de Segura a 30 de noviembre de 2021

Fdo. [REDACTED]

Presidente Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia.



Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia.

Urb. Altorreal, AV. Del Golf, N°70

Molina de Segura,

30.504. Murcia

CIF: G30796148.



Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Avenida Juana Jugán, 2.

(30006) Murcia

CIF: Q 3000763G

**PROYECTO PLAN DE REACTIVACIÓN
INDUSTRIA DEL GOLF DE LA REGION DE
MURCIA
POS-COVID-19**

1.- ANTECEDENTES.-

El pasado 14 de Marzo de 2020 decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia.

El 11 de Mayo se permitió a este tipo de instalaciones su apertura.

Durante el período de cierre de las instalaciones, solo se permitió por parte de la autoridad competente el mantenimiento mínimo de subsistencia de las instalaciones de los campos de golf. Lo que dio lugar en los días siguientes al 11 de Mayo un esfuerzo en recursos económicos y humanos importante para poner las instalaciones en buen estado de funcionamiento.

Poner de manifiesto en esta memoria que las temporadas altas de visitantes a este tipo de instalaciones durante el año va del 1 de Marzo al 30 de Mayo y del 15 de Septiembre al 30 de Noviembre. Por lo que las dos temporadas altas de visitas han sido nulas debido al confinamiento a partir del 14 de Marzo y las medidas protectoras generadas por los rebrotes generados de la pandemia en toda Europa.

Por otro lado dicha pandemia del COVID-19 se extendió por toda Europa rápidamente y dio lugar al cierre de fronteras y posteriores cuarentenas e impedimentos que hicieron paralizar la industria del Turismo. Dando lugar incluso al cierre provisional de algunas de nuestras instalaciones.

Durante todo el año 2021 se han producido tímidas aperturas de fronteras con los países europeos emisores de visitantes a nuestra Región.

En 2021 AEGOLF RM, recibió una subvención de 125.000 €. De la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinada en su

totalidad al Plan de Reactivación Pos Covid de la industria del Golf.

Ha sido ya en el último trimestre del año 2021 cuando se han desbloqueado la industria del turismo en Europa.

Apreciándose en este último trimestre una mejoría en la cantidad de visitantes nacionales y europeos a la Región. Sin duda, generado por las actuaciones de promoción desarrolladas por el ITREM y esta Asociación a lo largo de 2021, derivadas del Proyecto del Plan mencionado.

Dichas actuaciones han sido capaces de generar durante el último trimestre del año 2021 cifras aproximadas al último trimestre de 2019 que ya en su día se consideraron fantásticas. Además de generar unas muy buenas perspectivas para el ejercicio 2022. Es por lo cual se hace del todo necesario repetir dicho Plan e incluso mejorarlo.

También destacar lo que aporta la industria del golf en unos escuetos apuntes para la Región de Murcia:

- El Golf significa una aportación al PIB del turismo Regional de más de un 12%.
- El gasto día de un turista de golf ronda los 180 €. Mientras que la media del resto de turistas no supera los 77 €.
- Es el principal producto turístico desestacionalizador de la Región de Murcia.
- Su facturación supera los 300 millones de Euros.
- Cada euro gastado en un campo de golf de la Región se multiplica por 14 en gasto indirecto en el entorno. En sectores como el Hotelero, Transporte de personas, Hostelería, Comercio etc...
- Es el sector hasta 2019 con mayor crecimiento dentro del sector turístico.

- Es el sector porcentualmente hablando que más aporta a las haciendas públicas.

Por los datos aportados entendemos que la industria Turística del Golf es un sector de singular interés para la Región de Murcia. Estando totalmente convencidos de ser uno de los motores del modelo de crecimiento económico presente y futuro de esta Comunidad Autónoma.

AEGOLF RM, es una Asociación que integra a todos los empresarios de campos de golf de la Región de Murcia, así como hoteles vinculados con ellos.

Es la única Asociación registrada en nuestra Comunidad Autónoma la cual tiene como objeto social representar a los campos de golf frente a las administraciones públicas y demás entes y federaciones, así como cualquier institución.

Realizar todo tipo de actuaciones ante cualquier ente para la promoción de la industria del golf.

Realización de informes y estudios sobre la industria del golf. Desarrollar relaciones con otras asociaciones empresariales del sector.

Negociación de convenios colectivos de explotación del sector y actividades relacionadas con el mismo.

Dentro de las actuaciones recogidas en este Plan, y como medida más importante está el Proyecto de Activación de la Industria del Golf a través de la promoción del destino GOLF REGION DE MURCIA. Lo que da lugar a esta memoria de proyecto.

2.- PLAN DE ACTIVACIÓN DESTINO GOLF REGION DE MURCIA.-

Los dos grandes segmentos de mercado que aportan visitantes a la región de Murcia los podemos integrar en estos dos grandes grupos:

- Turismo residencial: Son los visitantes a nuestros complejos residentes geográficamente desde Jabea a Almería.
- Turismo Vacacional: Son los visitantes a nuestros complejos que contratan sus vacaciones en su país de residencia.

Los dos grandes grupos normalmente aportan el 80 % de nuestros visitantes a Resorts de la Región de Murcia.

Este mercado es controlado por compañías de Tour Operación domiciliadas normalmente en el país emisor de turistas a nuestra Región, y compañías domiciliadas en España para los residentes en la zona del Mediterráneo.

Seguimos basando nuestro proyecto de activación del Destino de Golf de la Región de Murcia a través de colaboraciones de las empresas de Tour Operación que estimamos y reconocemos son los agentes imprescindibles en nuestro mercado tanto para activar el mercado como para abarcar un mayor segmento de mercado en un futuro a corto plazo.

El Plan de activación va destinado al 100% a centralizar todos los recursos destinados a promocionar el Destino de Golf de la Región de Murcia a través de actuación de marketing en los soportes y herramientas utilizadas por estos Tour Operadores.

Pretendemos diversificar la venta del producto Golf en toda la Región en cuatro paquetes básicos fundamentados en Hotel más Golf y acompañados de Gastronomía, Playa, Cultura y aventura.

Esos cuatro paquetes básicos son los siguientes:

- Mar Menor. Incluye los hoteles y campos de golf de la zona del Mar Menor.
- La Manga. La Manga Club.
- Murcia City Golf. Incluye los Hoteles de Murcia y Campos del entorno de Murcia.
- Águilas Destino de Golf. Incluye los Hoteles y Campos de Golf de Lorca, Águilas y Mazarrón.

Los Tour Operadores deben comprometerse a comercializar como mínimo dos de los cuatro paquetes.

ACLARAR QUE CADA PAQUETE INTERVIENEN DE 3 A 4 CAMPOS.

2.1 MERCADOS A LOS QUE REFERIMOS EL PLAN DE ACTIVACIÓN DESTINO GOLF REGION DE MURCIA.

Pretendemos actuar en los mercados europeos que ya estábamos trabajando y teníamos una muy buena cifra de visitantes. Además de actuar sobre mercados emergentes que están visitando España pero que todavía no visitan nuestro Destino. En concreto actuaremos en los siguientes países.

- Islas Británicas.
- Francia.
- Alemania, Austria.
- Suecia.
- Dinamarca.
- Finlandia.
- Islandia.
- Noruega.
- Holanda.
- Bélgica.
- España.

2.2 ACTUACIONES CONCRETAS PLAN DE ACTIVACIÓN DESTINO GOLF REGION DE MURCIA.

Las actuaciones a realizar a través de las empresas de Tour operación en los mercados europeos son las siguientes:

- Posicionamiento preferencial en sus soportes de venta en concreto páginas Web, como destino aconsejado, así como la introducción de Banner de promoción del producto.
- Publicaciones e inserciones de publicidad del Destino de Golf Región de Murcia en las revistas especializadas más importantes en cada país.
- Campañas de Newsletters como protagonista el Destino de Golf de La Región de Murcia.
- Organización de Fam Trips en la Región para presentar el destino a los agentes comerciales de los tour operadores, fundamentalmente Pros y empresas de organización de eventos. Además de los propios Tour Operadores.
- Distribución de folleto específico del Destino Golf de la Región de Murcia en Ferias, eventos, competiciones etc, que se realizan en el país emisor de visitantes.
- Marketing Digital destinado a las redes sociales en las que los Tour Operadores realizan sus campañas de promoción.

No está contenido en estas actuaciones la elaboración de los folletos, videos y Banners de promoción que en todo momento serán elaborados y aportados por parte del ITREM. Si bien, dentro de este plan si están incluidas las actuaciones anteriormente mencionadas y dotadas económicamente.

2.3 EMPRESAS DE LA REGION DE MURCIA CON IMPACTO DIRECTO EN EL PLAN DE ACTIVACIÓN DESTINO GOLF REGION DE MURCIA.

Hoteles:

- Hotel Lodomar Spa & Talasoterapia.
- Hotel 525.
- Hotel Thalasia Costa de Murcia.
- Hotel Senator Mar Menor Golf & Spa.
- Caleia Mar Menor Golf & Spa Resort.
- Hotel Double Tree by Hilton La Torre Golf & Spa Resort.
- Hotel Tryp Rincón de Pepe, Murcia.
- Hotel Cetina Murcia.
- Hotel Puerto Juan Montiel Spa & Base Náutica.
- Apartahotel Águilas de los Collados.
- Hotel Príncipe de Asturias.
- Apartamentos Lomas Village.
- Hacienda del Álamo Golf Resort.

Campos de Golf:

- Roda Golf Resort.
- La Serena Golf Resort.
- Hacienda Riquelme Golf Resort.
- El Valle Golf Resort.
- Sierra Golf.
- La Torre Golf Resort.
- Saurines Golf Resort.
- Club de Golf Altorreal.
- Mar Menor Golf Resort.

- La Manga Club.
- Hacienda del Álamo Golf Resort.
- Condado de Alhama Golf Resort.
- Lorca Golf Resort.

2.4 PERIODO QUE ABARCA LA COLABORACIÓN DE LOS TOUR OPERADORES EN EL PLAN DE ACTIVACIÓN DESTINO DE GOLF REGION DE MURCIA.

El periodo que pretendemos abarcar y pactar con los Tour Operadores para la colaboración en el plan de activación abarca desde la firma de este documento hasta el 31/12/2022. Dicho periodo va destinado a fomentar las campañas que abarcan el 01/03/2022 al 10/06/2022 y la campaña del 20/09/2022 al 30/11/2022. Dentro de los tres primeros meses de 2023, la AEGOLF de la RM procederá a enviar al ITREM un dossier con toda la información justificativa.

3.-JUSTIFICACIÓN INVERSIÓN PLAN DE REACTIVACIÓN INDUSTRIA DEL GOLF REGIÓN DE MURCIA.

Los principales motivos que justifican este Plan son los siguientes:

- Las actuaciones realizadas en el ejercicio 2021 solo tuvieron efecto a partir de la reapertura de fronteras de países emisores de visitantes a nuestra Región en el último trimestre del año.
- La situación actual de rebrotes de pandemia en Europa durante el mes de Diciembre del presente y pudiéndose alargar hasta finales del primer trimestre del próximo año, dando lugar a medidas restrictivas ya conocidas.
- Las políticas de inversión en promoción en Europa adoptadas por nuestros destinos turísticos competidores

como Costa Blanca, Andalucía, Islas Baleares, Islas Canarias, Algarve, etc..

- Y habiéndose demostrado que las actuaciones de promoción realizadas durante 2021 han tenido retorno inmediato, así como a medio y largo plazo.
- La imposibilidad de inversión en promoción a causa de esta crisis por parte de las empresas que componen el sector.

Es por lo cual se hace del todo imprescindible seguir apostando por inversiones en reactivación ahora más que nunca.

4.-PROPUESTA ECONOMICA:

El presupuesto a ejecutar lo hemos distribuido por países emisores de visitantes a la Región, así como el nivel de compromiso de aumento de las ventas en nuestro destino. También se incluyen los gastos de personal que conlleva la ejecución de dicho Plan derivados de la selección y valoración de Tour Operadores en base a la información de los Campos y Hoteles de Golf, negociación con los Tour operadores de los pertinentes acuerdos, seguimiento y retorno de las actuaciones de marketing realizadas por los Tour Operadores y cierre y justificación de los acuerdos realizados.

- Gran Bretaña: 40.000 €.
- Países Nórdicos: 30.000 €.
- España: 25.000 €.
- Alemania y Austria: 15.000 €.
- Francia: 10.000 €.
- Bélgica y Holanda: 5.000 €.
- Gastos de ejecución de presupuesto: 30.000 €.

TOTAL PROPUESTA ECONOMICA: 155.000 €.

En Murcia a 30 de Noviembre de 2021.



Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

DECRETO Nº.. DE 2021, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR DEL GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA, FASE II

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su

artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El pasado 14 de marzo del 2020 se decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia.

Durante todo el 2021 se produjeron tímidas aperturas de fronteras con los países europeos de visitantes a nuestra Región.

A fin de paliar esta situación mediante Decreto nº 195/2020, de 17 de diciembre, se aprobó la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia.

Consecuencia de ello fueron una serie de actuaciones generadoras durante el último trimestre del año 2021 de cifras aproximadas al último trimestre de 2019, además de generar unas muy buenas perspectivas para el ejercicio 2022, es por lo cual se hace del todo necesario la continuidad del citado Plan de Reactivación.

En este punto se debe destacar lo que aporta la industria del golf a la Región de Murcia:

- El Golf significa una aportación al PIB del turismo Regional de más de un 12%.
- El gasto día de un turista de golf ronda los 180 €. Mientras que la media del resto de turistas no supera los 77 €.
- Es el principal producto turístico desestacionalizador de la Región de Murcia.
- Su facturación supera los 300 millones de Euros.
- Cada euro gastado en un campo de golf de la región se multiplica por 14 en gasto indirecto en el entorno.
- Es el sector hasta 2019 con mayor crecimiento dentro del sector turístico.

- Es el sector porcentualmente hablado que más aporta a las haciendas públicas.

Es por lo cual los campos de golf a través de su Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia (AEGOLF RM) que representa a todos los campos de golf de la Región de Murcia se ha dispuesto la continuidad del Plan de Reactivación del Sector de Golf de la Región de Murcia, para seguir levantando este sector, estando totalmente convencidos de ser uno de los motores del modelo de crecimiento presente y futuro de esta Comunidad Autónoma.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Presidencia Turismo y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día... de... de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, Fase II.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

El pasado 14 de marzo del 2020 se decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia.

Durante todo el 2021 se produjeron tímidas aperturas de fronteras con los países europeos de visitantes a nuestra Región.

A fin de paliar esta situación mediante Decreto nº 195/2020, de 17 de diciembre, se aprobó la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia.

Consecuencia de ello fueron una serie de actuaciones generadoras durante el último trimestre del año 2021 de cifras aproximadas al último trimestre de 2019, además de generar unas muy buenas perspectivas para el ejercicio 2022, es por lo cual se hace del todo necesario la continuidad del citado Plan de Reactivación.

En este punto se debe destacar lo que aporta la industria del golf a la Región de Murcia:

- El Golf significa una aportación al PIB del turismo Regional de más de un 12%.
- El gasto día de un turista de golf ronda los 180 €. Mientras que la media del resto de turistas no supera los 77 €.
- Es el principal producto turístico desestacionalizador de la Región de Murcia.
- Su facturación supera los 300 millones de Euros.
- Cada euro gastado en un campo de golf de la región se multiplica por 14 en gasto indirecto en el entorno.

- Es el sector hasta 2019 con mayor crecimiento dentro del sector turístico.
- Es el sector porcentualmente hablado que más aporta a las haciendas públicas.

Es por lo cual los campos de golf a través de su Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia (AEGOLF RM) que representa a todos los campos de golf de la Región de Murcia se ha dispuesto la continuidad del Plan de Reactivación del Sector de Golf de la Región de Murcia, para seguir levantando este sector, estando totalmente convencidos de ser uno de los motores del modelo de crecimiento presente y futuro de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 4. *Procedimiento de concesión.*

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. *Beneficiario.*

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. *Financiación e importe de la subvención.*

El ITREM efectuará su aportación de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

1. La Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2022.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Asociación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5 .El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director

General del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. *Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan un incremento de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 11. *Reintegro de las cantidades percibidas.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a de de 2021

El Presidente.

EL Consejero de Presidencia,
Turismo y Deportes.

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Marcos Ortuño Soto